
**INFORME AL COMITÉ DE DESARME PREPARADO CON MIRAS AL SEGUNDO PERIODO
EXTRACORDINARIO DE SESIONES DEDICADO AL DESARME****Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas****I. Introducción***

1. Tomando en consideración el párrafo 76 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el que se dice que debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, el Comité de Desarme examinó en su período de sesiones de 1979 la cuestión relativa a la concertación de un tratado sobre las armas radiológicas. En el curso de ese período de sesiones, la URSS y los Estados Unidos presentaron su propuesta conjunta sobre los principales elementos del tratado (CD/31 y CD/32). También se presentaron otras propuestas.
2. Teniendo presente la resolución 34/87 A de la Asamblea General titulada "Concertación de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", el Comité de Desarme adoptó, en su 69ª sesión celebrada el 17 de marzo de 1980, una decisión en la que, entre otras cosas, se dice lo siguiente:

"El Comité de Desarme decide establecer, para la duración de su período de sesiones de 1980, un Grupo de Trabajo ad hoc con miras a llegar a un acuerdo sobre una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de las armas radiológicas."
3. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité decidió restablecer el Grupo de Trabajo para que continuara su labor con arreglo a su mandato anterior.
4. Durante los períodos de sesiones de 1980 y 1981 del Comité de Desarme, el Grupo de Trabajo, presidido por el Embajador Dr. Imre Kórnives (Hungría), celebró nuevos debates sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición de las armas radiológicas basándose en el texto refundido del Presidente (CD/RW/WP.20) y en otros documentos y propuestas que se habían presentado con miras a elaborar los proyectos de disposiciones del tratado sobre las armas radiológicas (CD/153 y CD/228).
5. Las actividades del Grupo de Trabajo ad hoc durante ese período pusieron de manifiesto que, si bien se estaban realizando nuevos esfuerzos para paliar las dificultades existentes, aún subsistían diferencias, en particular por lo que se refiere al alcance de la prohibición, la definición de las armas radiológicas, el procedimiento para verificar el cumplimiento, los usos pacíficos y la relación entre el tratado propuesto y otros acuerdos y medidas internacionales en la esfera del desarme, inclusive el desarme nuclear.

* Se incluye, como Anexo I al presente informe, una lista de los documentos, documentos de trabajo y documentos de sesión (1979 a 1982) presentados en relación con la cuestión de las armas radiológicas.

6. En 1980 y 1981 en el Grupo de Trabajo se formularon varias sugerencias concretas en relación con el ámbito del tratado. —Se señaló que la labor del Comité de Desarme debía orientarse hacia la concertación de una convención sobre la prohibición del uso de materiales radiactivos con fines hostiles.

7. Algunas delegaciones sostuvieron que la diseminación de sustancias radiactivas como resultado de ataques contra las instalaciones nucleares presentaba un peligro muy real de destrucción en masa. Esas delegaciones estimaron que el tratado sobre las armas radiológicas constituiría un marco jurídico apropiado para enunciar un compromiso de no efectuar ataques contra las instalaciones nucleares ni causar deliberadamente daños a las mismas.

8. Otras delegaciones estimaron que una obligación en tal sentido sería ajena al ámbito de un tratado por el que se prohibieran las armas radiológicas. Se estimó asimismo que todo intento de examinar en las mismas negociaciones la prohibición de las armas radiológicas y la prohibición de efectuar ataques contra las instalaciones nucleares complicaría las negociaciones y haría que fuera impracticable elaborar acuerdo alguna sobre ambas cuestiones. Esas delegaciones estimaron que las cuestiones relativas a las instalaciones nucleares se regulaban ya en el Protocolo de Ginebra adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), de 1977, y que cualesquiera otras medidas complementarias para proteger las instalaciones nucleares debería ser reguladas dentro del marco del derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados.

9. Otras delegaciones expresaron la opinión de que los actuales instrumentos internacionales sobre la materia eran parciales y ambiguos, y que el Comité de Desarme era plenamente competente para examinar la cuestión.

10. Algunas delegaciones expresaron también la opinión de que, como fórmula de transacción, debería incluirse en el texto del tratado o en una declaración especial la idea de celebrar negociaciones concretas sobre esta cuestión.

II. Estado actual de las negociaciones sobre la elaboración del Tratado por el que se prohíban las armas radiológicas

A. Organización de los trabajos y procedimiento

11. De conformidad con la decisión del Comité sobre los órganos subsidiarios, adoptada el 10 de febrero de 1982 (CD/243), el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas fue restablecido con arreglo a su mandato anterior. El Grupo de Trabajo celebró 11 reuniones entre el 20 de febrero y el 16 de abril de 1982 bajo la Presidencia del Embajador Dr. Henning Wegener (República Federal de Alemania). El Sr. Guennady Efimov, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, desempeñó las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo.

12. Los representantes de los siguientes Estados no miembros del Comité de Desarme fueron invitados, a petición suya, a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo durante su período de sesiones de 1982: Austria, Noruega.

13. Además de las resoluciones anteriores, el Grupo de Trabajo también tuvo presente la resolución 36/97 B de la Asamblea General, en la que se hacía un llamamiento para que se ultimaran sus negociaciones a fin de poder presentar, a ser posible, un tratado a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

14. A raíz de las consultas celebradas, el Presidente presentó el 9 de marzo de 1982 un informe exhaustivo (CD/RW/WP.25) y formuló, a título personal, algunas sugerencias en cuanto al procedimiento que debía seguirse y en cuanto a las posibles fórmulas de transacción para abordar los problemas que aún estaban pendientes de solución.

15. A propuesta del Presidente, el 15 de marzo de 1982 el Grupo de Trabajo convino, como hipótesis de procedimiento y sin perjuicio de las decisiones que se adoptaran ulteriormente, en celebrar reuniones separadas sobre la materia "tradicional" ^{1/} de las armas radiológicas, por una parte, y sobre la cuestión de la prohibición de efectuar ataques contra las instalaciones nucleares, por otra (CD/WP.25/Add.1/Rev.1).

16. A este respecto se expresaron ciertas dudas. Algunas delegaciones sostuvieron que esa hipótesis de procedimiento no debía interpretarse de forma que significase el comienzo de negociaciones sobre el tema de la prohibición de realizar ataques contra las instalaciones nucleares. Algunas delegaciones, aun cuando se mostraron dispuestas a participar en las reuniones, expresaron dudas en cuanto a la competencia del Comité de Desarme (o la competencia del Grupo de Trabajo) de negociar la cuestión de la protección de las instalaciones nucleares contra los ataques. Algunas delegaciones reservaron expresamente su posición sobre la competencia del Comité para ocuparse de esta materia. Algunas otras delegaciones hicieron constar claramente que, a su juicio, el examen de esa cuestión sólo podía revestir un carácter exploratorio en la etapa actual. Algunas delegaciones estimaron que los dos temas, respecto de los cuales se celebraban negociaciones de conformidad con el procedimiento propuesto, debían ser tratados de manera igual y sin discriminación alguna, con miras a incorporarlos al mismo instrumento jurídico. Otras delegaciones se reservaron expresamente su posición con respecto al número de los futuros instrumentos jurídicos sobre los temas objeto de estudio y con respecto a la forma que debía darse a esos instrumentos.

B. Objeto "tradicional" del tema de las armas radiológicas

17. El Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas celebró tres reuniones para estudiar las cuestiones relacionadas con el objeto "tradicional" del tema de las armas radiológicas. Aun cuando se presentaron nuevas formulaciones posibles de transacción, las negociaciones mostraron que continuaba habiendo diferencias, en especial respecto de la definición de las armas radiológicas, el ámbito de la prohibición, la verificación y la observancia, los usos pacíficos, la relación del tratado sobre las armas radiológicas con el desarme nuclear y algunos aspectos de las cláusulas finales. Algunas delegaciones recordaron al Grupo de Trabajo su opinión de que tal vez fuera necesario revisar algunos proyectos de artículo, dada su intención de incluir como parte integrante del tratado la prohibición de los ataques contra instalaciones nucleares.

^{1/} El Grupo de Trabajo convino en que, a los efectos del presente informe, el término "tradicional" debía utilizarse como referencia válida al alcance de la prohibición previsto en la propuesta conjunta que figuraba en los documentos CD/31 y CD/32.

18. En cuanto a la formulación de una definición de las armas radiológicas y dadas las objeciones de algunas delegaciones a la inclusión de una cláusula expresa que excluyera del tratado las armas nucleares, se intentó elaborar una "definición positiva" que no incluyera tal cláusula. Se formularon algunas sugerencias concretas a este respecto (CD/RW/WP.26, 30, 31 y Add.1).

19. Aunque no se encontró una formulación que resultase enteramente aceptable, desde el punto de vista técnico o jurídico, el Grupo de Trabajo estimó que deberían continuar los esfuerzos en este sentido. Algunas delegaciones, si bien se manifestaron dispuestas a participar en esos esfuerzos, continuaron opinando que la manera más eficaz de definir las armas radiológicas sería una cláusula de exclusión. Otras delegaciones mantuvieron su criterio de que esto equivaldría a legitimar las armas nucleares. Otras reiteraron sus dudas sobre la viabilidad de incluir determinados materiales radiactivos en la definición de las armas radiológicas.

20. Respecto del ámbito de la prohibición, algunas delegaciones estimaron que la utilización del concepto de guerra radiológica dependería del ámbito del futuro tratado. Otras delegaciones sostuvieron que el concepto de guerra radiológica quedaba fuera de lugar en el marco de dicho tratado.

21. Se expresó también la opinión de que el tratado debía ocuparse no sólo de la prevención de la introducción de armas radiológicas en cuanto tipo concreto de armas, sino también de la prohibición de la utilización con fines hostiles de la radiación procedente de la desintegración de materiales radiactivos.

22. Algunas delegaciones mantuvieron que el futuro tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas debería incluir el compromiso explícito de continuar con urgencia las negociaciones para la cesación de la carrera de armas nucleares, la concertación de medidas eficaces para impedir el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y el logro del desarme nuclear. A este respecto, el Grupo de los 21* propuso el texto de un artículo para su inclusión en el tratado (CD/RW/WP.36). Otras delegaciones estimaron que era impropio incluir dicho artículo en un tratado sobre armas radiológicas.

23. En relación con los usos pacíficos, se reconoció en general que el tratado debería incluir un artículo adecuadamente equilibrado que comprendiera una disposición relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en los usos pacíficos de fuentes de radiación procedente de la desintegración radiactiva, así como una cláusula que afirmara que nada de lo dispuesto en el tratado debería interpretarse en el sentido de que afectaba el derecho inalienable de las partes en el tratado de desarrollar y aplicar sus programas de utilización pacífica de la energía nuclear ni la cooperación internacional en esta esfera; sin embargo, el Grupo de Trabajo no completó su examen de la redacción exacta de estas disposiciones.

24. En cuanto a la cuestión del cumplimiento y la verificación, algunas delegaciones estimaron que el procedimiento previsto en la propuesta conjunta sobre los Estados Unidos y la Unión Soviética correspondía al objeto y ámbito del tratado sobre prohibición de las armas radiológicas y debería mantenerse plenamente, incluida la disposición sobre la presentación de denuncias al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en caso de que se alegara una violación del tratado.

* Argelia, Argentina, Birmania, Brasil, Cuba, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Irán, Kenya, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

25. Algunas delegaciones discreparon de esta opinión y consideraron que en el procedimiento de presentación de denuncias con arreglo al tratado no debía hacerse referencia al Consejo de Seguridad ni a otros órganos de las Naciones Unidas, ya que, en cualquier caso, tal procedimiento podía utilizarse en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y que el Comité Consultivo de Expertos debía ser el órgano central en lo referente a las cuestiones de denuncia y verificación con arreglo al tratado. Se sugirió la conveniencia de asignar al Comité Consultivo de Expertos amplios poderes de investigación, incluidas, en opinión de algunas delegaciones, disposiciones relativas a inspecciones in situ. Algunas delegaciones propugnaron una doble estructura para la verificación necesaria en virtud del tratado, según la cual un Comité Consultivo de Expertos actuaría como órgano encargado de la determinación de los hechos, y una Asamblea General de los Estados Partes como foro político para examinar las presuntas violaciones del tratado. Se convino en que los problemas de la observancia y la verificación requerían un examen ulterior.

26. Algunas delegaciones señalaron que la elaboración detallada de la disposición sobre el cumplimiento y la verificación requeriría la solución previa de las cuestiones pendientes en relación con el ámbito de la prohibición.

27. En relación con las cláusulas finales, se propuso un procedimiento más complejo para tramitar las enmiendas que se presentaran (CD/RW/WP.20/Add.9/Rev.1); algunas delegaciones apoyaron el tenor general de esta enmienda. Aunque subsistieron algunas divergencias sobre los plazos que debían observarse entre la entrada en vigor del tratado y la celebración de una primera conferencia de examen y de conferencias ulteriores, se expresó la opinión de que tal vez pudieran superarse esas divergencias.

28. Recibió amplio apoyo la opinión de que, para la entrada en vigor del tratado, debería exigirse el depósito de un número de instrumentos de ratificación inferior al de 25 que se había examinado hasta entonces, y se sugirió en este contexto la cifra de 15, mientras que algunas delegaciones reafirmaron su posición de que el tratado debería entrar en vigor cuando fuera ratificado por 25 gobiernos, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares.

C. Examen de las cuestiones relativas a la prohibición de ataques contra instalaciones nucleares

29. El Grupo de Trabajo celebró también tres reuniones para estudiar algunas cuestiones importantes relativas a la cuestión de la protección de las instalaciones nucleares. En esas reuniones varias delegaciones reiteraron sus reservas, ya expuestas en el párrafo 16 supra. Una delegación no participó en las reuniones.

30. Las deliberaciones sobre la prohibición de los ataques contra instalaciones nucleares siguieron las líneas generales del documento de trabajo CD/RW/WP.33 propuesto por el Presidente y se centraron en torno a la definición de las instalaciones que habían de protegerse y el ámbito de una posible prohibición.

31. El Grupo de Trabajo escuchó las explicaciones técnicas de algunas delegaciones acerca de los efectos destructivos que podrían tener los ataques contra reactores nucleares cuya producción térmica rebasase determinado nivel, instalaciones de reutilización e instalaciones de almacenamiento de material y desechos irradiados. Se señaló que los ataques contra esas instalaciones podían tal vez provocar una destrucción en masa, mientras que en el caso de otras instalaciones el ataque que sufrieran no tendría como consecuencia una destrucción en masa, debido a sus escasas cantidades de material radiactivo o a la falta de ese material. Aparecieron varias divergencias en relación con estas cuestiones.

32. Algunas delegaciones propusieron que la prohibición de los ataques contra instalaciones nucleares fuera lo más amplia posible. Como el objetivo básico era, a su juicio, impedir la destrucción en masa, no había justificación para diferenciar entre las instalaciones civiles y las militares. Asimismo consideraron que los ataques contra las instalaciones de ambos tipos tendrían por resultado una destrucción en masa. Sin embargo, estimaron que la destrucción en masa no era el único criterio pertinente respecto de la cuestión. Adujeron que un objetivo importante del instrumento propuesto era el de establecer la confianza entre los países acerca de sus programas nucleares con fines pacíficos. En su opinión, esa confianza se había visto muy disminuida a raíz del ataque efectuado por Israel contra las instalaciones nucleares con fines pacíficos de un país en desarrollo. Por lo tanto, afirmaron que el ámbito de la prohibición no debería comprender sólo las instalaciones nucleares mayores del ciclo del combustible, sino también los reactores de investigación, más pequeños, y otras instalaciones. Opinaron que el excluir estos últimos constituiría una grave discriminación contra los países en desarrollo. A este respecto, una delegación formuló una propuesta concreta para la definición de las instalaciones que debían protegerse (CD/RW/CRP.16).

33. Algunas otras delegaciones creyeron que el garantizar la protección a todas las instalaciones nucleares crearía dificultades graves y posiblemente insuperables, y que en este contexto convendría introducir un umbral de emisión mínima de radiactividad (y de potencia térmica mínima en el caso de los reactores nucleares), a fin de eliminar de la protección a las instalaciones que, en caso de ataque, no causarían destrucción en masa. A este respecto, esas delegaciones hicieron hincapié en que la prohibición de los ataques a instalaciones que no produjesen daños radiológicos constituiría un incentivo negativo a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en beneficio de la humanidad. Algunas delegaciones sostuvieron que la inclusión de instalaciones militares entrañaría problemas muy complejos. Una delegación presentó al Grupo de Trabajo un documento de trabajo sobre la definición y el ámbito de la prohibición (CD/RW/CRP.17).

34. Sin embargo, algunas delegaciones observaron que en ese mismo documento de trabajo se decía que "tal vez existan razones fundadas para que todas las instalaciones del tipo anteriormente mencionado queden protegidas en una convención sobre armas radiológicas, ya sean instalaciones civiles, ya militares, ya de finalidad doble". En su opinión una prohibición parcial podría justificar los ataques contra ciertas instalaciones nucleares que ocasionaran destrucción en masa, contraviniendo así el objetivo principal de la prohibición y aumentando las dificultades relativas al cumplimiento y a la verificación. Indicaron también que, por lo menos en los países en desarrollo, no era la opinión pública de dichos países lo que obstaculizaba el fomento de la energía nuclear, sino las políticas restrictivas de ciertos países industrializados.

35. Por otra parte se señaló que no podía racionalmente esperarse el éxito de las negociaciones sobre esa prohibición completa ni que ésta obtuviera el número de ratificaciones necesario para convertirla en un instrumento viable y eficaz de derecho internacional y alejar así el peligro de la destrucción en masa. La delegación cuyo documento de trabajo se cita en el párrafo anterior señaló a la atención el hecho de que dicho documento contenía también, en este contexto, la siguiente declaración: "Las dificultades políticas de la protección de las instalaciones militares en un instrumento internacional de desarme son evidentes, por lo que parece que tales instalaciones deben quedar excluidas de una convención".

36. Sin embargo, algunas delegaciones afirmaron que las dificultades políticas que pudieran invocarse no constituían una razón suficiente para una prohibición parcial. A su juicio, tal enfoque dejaría abierta la posibilidad de justificar la destrucción en masa en el desarrollo de la guerra.

37. Algunas otras delegaciones opinaron que muchos de los argumentos expuestos más arriba eran inexactos y además tenían poca relación con los problemas debatidos.

38. Las divergencias no pudieron resolverse durante las tres sesiones del Grupo de Trabajo. Algunas delegaciones consideraron que esta materia requería ulteriores aclaraciones y debates. Opinaron asimismo que, antes de que pudieran examinarse detalladamente las cuestiones restantes incluidas en la lista provisional del Presidente (CD/RW/WP.35), debían resolverse esas diferencias básicas de criterio sobre la definición de las instalaciones y el ámbito de la prohibición.

ANEXO I

COMITE DE DESARME
Grupo de Trabajo ad hoc sobre
las armas radiológicas

CD/RW/WP.13/Rev.3
21 de abril de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

LISTA

de documentos, documentos de trabajo y documentos de sala de conferencias

I. Documentos y documentos de trabajo

1. CD/31 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:
Propuesta conjunta de los EE.UU. y la URSS sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
2. CD/32 Estados Unidos de América: Propuesta conjunta de los EE.UU. y la URSS sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
3. CD/40 Hungría: Documento de trabajo sobre el preámbulo del tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
4. CD/42 República Democrática Alemana: Documento de trabajo sobre el párrafo 3 del artículo XI y el párrafo 3 del artículo XII del tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
5. CD/104 (también CD/RW/WP.1) Secretaría: Compilación de documentos pertinentes sobre las armas radiológicas relativas al período 1979-1980.
6. CD/133 Informe al Comité de Desarme: Grupo de Trabajo ad hoc con miras a llegar a un acuerdo sobre una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de las armas radiológicas (1º de agosto de 1980).

7. CD/218 Informe del Grupo ad hoc sobre las armas radiológicas (14 de agosto de 1981).
8. CD/RW/WP.2/Rev.1 Presidente: Principales elementos de las negociaciones de un tratado para la prohibición de las armas radiológicas.
9. CD/RW/WP.3 Canadá: Observaciones sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de ~~armas radiológicas~~.
10. CD/RW/WP.4 República Federal de Alemania: Propuesta de un nuevo artículo V.
11. CD/RW/WP.5 República Federal de Alemania: Observaciones sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
12. CD/RW/WP.6 Suecia: Propuestas para los artículos I, II y III de un tratado de prohibición de la guerra radiológica, incluido el diseño, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas.
13. CD/RW/WP.7 Italia: Observaciones sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas (CD/31 y CD/32).
14. CD/RW/WP.8 Francia: Enmiendas a la propuesta conjunta de los EE.UU. y la URSS sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
15. CD/RW/WP.9 Pakistán: Artículo V revisado; nuevo artículo siguiente al artículo V.
16. CD/RW/WP.10 Yugoslavia: Propuesta de un artículo para el tratado en relación con la definición de las ~~armas radiológicas~~.
17. CD/RW/WP.11 Argentina: Observaciones sobre un tratado para la prohibición de las armas radiológicas.
18. CD/RW/WP.12 Venezuela: Enmiendas propuestas a la "Propuesta conjunta de los EE.UU. y la URSS sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas".

19. CD/RW/WP.14* Suecia: Propuesta de un estudio general sobre las salvaguardias del OIEA.
20. CD/RW/WP.15 Secretaría: Recapitulación de propuestas presentadas al Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas en relación con un tratado para la prohibición de las armas radiológicas.
21. CD/RW/WP.15/Add.1/Rev.1 India: Enmiendas a los artículos I, II, III, V y VII de los elementos del propuesto proyecto de tratado para la prohibición de las armas radiológicas.
22. CD/RW/WP.15/Add.2 Indonesia: Declaración formulada por la delegación de Indonesia en la cuarta sesión del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas, el 13 de marzo de 1981.
23. CD/RW/WP.15/Add.2/Supp.1 Indonesia: Observaciones sobre el texto conjunto de la URSS y los Estados Unidos que figura en los documentos CD/31 y CD/32 y, especialmente, sobre el párrafo 3 del artículo VIII relativo al cumplimiento y a la verificación, y sobre la propuesta de Francia contenida en el documento CD/RW/WP.8.
24. CD/RW/WP.15/Add.3 Yugoslavia: Enmiendas al artículo II de los elementos del propuesto proyecto de tratado para la prohibición de las armas radiológicas.
25. CD/RW/WP.16/Rev.1 Informe al Comité de Desarme..
26. CD/RW/WP.17 Notas del Presidente leídas en la primera sesión del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas, celebrada el 20 de febrero de 1981.
27. CD/RW/WP.18 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con variantes para el texto de los artículos relativos a la definición y al alcance de la prohibición en un futuro tratado.
28. CD/RW/WP.18/Add.1 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con variantes para el texto de los artículos relativos a las actividades y obligaciones y a los usos pacíficos.
29. CD/RW/WP.18/Add.2 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con variantes para el texto de los artículos relativos a otras medidas y acuerdos de desarme y a la aplicación y verificación.
30. CD/RW/WP.18/Add.2/Supp.1 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con una variante para el texto del anexo.

31. CD/RW/WP.18/Add.3 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con variantes para el texto de los artículos relativos a las enmiendas, la duración y el retiro, las conferencias de examen, la adhesión, la entrada en vigor y el depositario.
32. CD/RW/WP.19 Suecia: Memorando sobre ciertos aspectos de una convención para la prohibición de la guerra radiológica.
33. CD/RW/WP.20 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con el texto refundido de las propuestas presentadas por el Presidente.
34. CD/RW/WP.20/Add.1 Suecia: Propuesta para el artículo VI del texto refundido por el Presidente.
35. CD/RW/WP.20/Add.1/Supp.1 Marruecos: Propuesta para el artículo VI del texto refundido del Presidente.
36. CD/RW/WP.20/Add.2 Japón: Propuesta de enmienda al artículo V del documento CD/RW/WP.20.
37. CD/RW/WP.20/Add.3 República Federal de Alemania: Propuesta para el artículo VII y para el anexo del texto refundido del Presidente.
38. CD/RW/WP.20/Add.4 Suecia: Propuesta para el artículo VIII del texto refundido del Presidente.
39. CD/RW/WP.20/Add.5 Venezuela: Enmienda al artículo IX del documento CD/RW/WP.20.
40. CD/RW/WP.20/Add.6 Marruecos: Enmienda al artículo VII del documento CD/RW/WP.20.
41. CD/RW/WP.20/Add.7 Documento de trabajo preparado por el Presidente sobre la definición y el alcance de la prohibición.
42. CD/RW/WP.20/Add.8 Documento de trabajo preparado por el Presidente sobre los usos pacíficos.
43. CD/RW/WP.20/Add.9/Rev.1 Países Bajos: Propuestas de enmiendas a los artículos VIII y IX.
44. CD/RW/WP.21 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con el calendario del Grupo de Trabajo para la segunda parte del período de sesiones de 1981 del Comité de Desarme.
45. CD/RW/WP.22 Australia: Documento de trabajo sobre el alcance y la definición del futuro tratado sobre las armas radiológicas.

46. CD/RW/WP.23 Documento de trabajo del Grupo de los 21 acerca de algunos elementos de la convención sobre la prohibición de las armas radiológicas.
47. CD/RW/WP.24 Proyecto de informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas.
48. CD/RW/WP.24/Rev.1 Proyecto de informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas.
49. CD/RW/WP.25 Declaración del Presidente (9 de marzo de 1982).
50. CD/RW/WP.25/Add.1/Rev.1 Propuesta enmendada del Presidente para la organización de los trabajos, formulada durante la sesión de apertura (aprobada por el Grupo de Trabajo el 15 de marzo de 1982).
51. CD/RW/WP.26 Documento de trabajo preparado por el Presidente: Formulaciones positivas de una definición de las armas radiológicas (sinopsis).
52. CD/RW/WP.27* Programa provisional de trabajo (propuesto por el Presidente).
53. CD/RW/WP.28 Documento de trabajo preparado por el Presidente: Formulación propuesta para la disposición relativa al ámbito de aplicación del Tratado sobre las armas radiológicas.
54. CD/RW/WP.29 Documento de trabajo preparado por el Presidente: Formulaciones propuestas para las disposiciones sobre los usos pacíficos.
55. CD/RW/WP.30 Yugoslavia: Definición de las armas radiológicas - artículo II.
56. CD/RW/WP.31 Australia: Propuesta relativa a la definición y al alcance de la prohibición (con dos variantes).
57. CD/RW/WP.32 Documento de trabajo preparado por el Presidente: Sugerencia para un mecanismo de aplicación y verificación (continuación del documento CD/RW/WP.20).
58. CD/RW/WP.33 Recapitulación del Presidente de las cuestiones que a primera vista revisten importancia en relación con la protección de las instalaciones nucleares y que sugiere sean examinadas durante las reuniones del Grupo de Trabajo el 26 de marzo y el 2 de abril de 1982.
59. CD/RW/WP.34 Suecia: Memorando sobre ciertos aspectos de una convención para la prohibición de la guerra radiológica (5 de abril de 1982).

60. CD/RW/WP.35 Proyecto de informe al Comité de Desarme con miras al segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme: presentado por el Presidente (Introducción) (partes A y C).
61. CD/RW/WP.35/Add.1 Debate acerca de las disposiciones del proyecto de tratado sobre las armas radiológicas (objeto "tradicional" del tema de las armas radiológicas): presentado por el Presidente (parte B).
62. CD/RW/WP.36 Grupo de los 21: Texto de un artículo propuesto por el Grupo de los 21 para el proyecto de tratado sobre las armas radiológicas (14 de abril de 1982).

II. Documentos de sala de conferencias

1. CD/RW/CRP.1 y Corr.1 Definición: Propuestas de la URSS-EE.UU., los Países Bajos, Francia, Suecia, Egipto, México, Pakistán, Canadá e Italia.
2. CD/RW/CRP.1/Add.1 y Corr.1 Definición: Propuestas de Egipto, Pakistán, Italia y Austria.
3. CD/RW/CRP.1/Add.2 Definición: Propuestas de la India.
4. CD/RW/CRP.1/Add.3 Definición: Propuesta de Yugoslavia.
5. CD/RW/CRP.1/Add.4 Definición: Propuestas de Venezuela y Argentina.
6. CD/RW/CRP.1/Add.5 Definición: Propuesta de Marruecos.
7. CD/RW/CRP.2 Alcance de la prohibición: Propuestas de la URSS-EE.UU., Bélgica, Suecia, Países Bajos y Australia.
8. CD/RW/CRP.2/Add.1 Alcance de la prohibición: Propuesta de Francia.
9. CD/RW/CRP.3 Actividades y obligaciones: Propuestas de la URSS-EE.UU., Italia, Canadá, Suecia, Países Bajos, Pakistán y la India.
10. CD/RW/CRP.3/Add.1* Actividades y obligaciones: Propuestas de Australia y Francia.
11. CD/RW/CRP.4 Usos pacíficos: Propuestas de la URSS-EE.UU., República Federal de Alemania, Italia y Pakistán.
12. CD/RW/CRP.4/Add.1* Utilización con fines pacíficos: Propuesta de Francia.

13. CD/RW/CRP.4/Add.2. Utilización con fines pacíficos: Propuesta del Pakistán.
14. CD/RW/CRP.4/Add.3 Utilización con fines pacíficos: Propuesta de Rumanía.
15. CD/RW/CRP.5 Relación con otras medidas y otros acuerdos de desarme: Propuestas de la URSS-EE.UU., Pakistán, Egipto, Canadá y Francia.
16. CD/RW/CRP.5/Add.1 Relación con otras medidas y otros acuerdos de desarme: Propuestas de Australia y Francia.
17. CD/RW/CRP.5/Add.2 Relación con otras medidas y otros acuerdos de desarme: Propuesta del Pakistán.
18. CD/RW/CRP.6 Cumplimiento y verificación: Propuestas de la URSS-EE.UU., Bélgica, Francia y Suecia.
19. CD/RW/CRP.6/Add.1 Cumplimiento y verificación: Propuesta del Pakistán.
20. CD/RW/CRP.7 Anexo: Propuestas de la URSS-EE.UU. y Francia.
21. CD/RW/CRP.8 Enmiendas: Propuestas de la URSS-EE.UU. y Francia.
22. CD/RW/CRP.9 Duración y retiro: Propuestas de la URSS-EE.UU. y Francia.
23. CD/RW/CRP.10 Conferencias de revisión: Propuestas de la URSS-EE.UU., la República Democrática Alemana, Australia y Francia.
24. CD/RW/CRP.10/Add.1 Conferencias de revisión: Propuesta de Marruecos.
25. CD/RW/CRP.11 Adhesión, entrada en vigor, depositario: Propuestas de la URSS-EE.UU., la República Democrática Alemana, Australia, Francia y Pakistán.
26. CD/RW/CRP.12 Preámbulo: Propuestas de Hungría, Suecia, Egipto y Bélgica.
27. CD/RW/CRP.12/Add.1 Preámbulo: Propuesta de Bulgaria.
28. CD/RW/CRP.12/Add.2* Preámbulo: Propuestas de Suecia y la República Federal de Alemania.
29. CD/RW/CRP.13 Invitación al Organismo Internacional de Energía Atómica: Propuesta de los Países Bajos.

30. CD/RW/CRP.14. Alcance de una prohibición: Propuesta de los Países Bajos.
31. CD/RW/CRP.15. Enmiendas al texto del proyecto de informe.
32. CD/RW/CRP.16 Definición de las instalaciones que deben ser protegidas: Propuesta del Pakistán.
33. CD/RW/CRP.17 Proyecto unificado de disposiciones para un tratado sobre las armas radiológicas: Presentado por el Presidente.